

**Sección Economía****Legislación 2**

Economía

Empresas

Finanzas

Legislación

**AEROFAN FTO-TRTO**

Curso piloto transporte linea aerea Curso piloto privado, curso modular

[Anuncios Goooooogle](#)**Curso Controlador Aéreo**

Asegura tu futuro, altos ingresos Temarios y tutorias de calidad

[Anunciarse en este sitio](#)**- El Supremo reconoce la capacidad ejecutiva de los Colegios Profesionales para obligar a la colegiación -**

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha fallado una sentencia que reconoce la potestad ejecutiva de los Colegios Profesionales y les confiere carácter de Administración Pública para exigir, entre otros, el cumplimiento de la colegiación obligatoria.

La sentencia, dictada a raíz de un recurso presentado por el Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial (COPAC) contra un piloto de líneas aéreas que ejercía la profesión sin cumplir el requisito de la colegiación obligatoria, reconoce igualmente la capacidad de los Colegios Profesionales para aplicar los medios de ejecución forzosa y otros medios indirectos para lograr el cumplimiento de sus resoluciones, incluido el de la colegiación.

En el caso de los pilotos de aviación comercial, la colegiación es una norma de obligado cumplimiento para el ejercicio habitual de la profesión en territorio español. Con esta sentencia del Tribunal Supremo, el Colegio Oficial de Pilotos puede instar a la Dirección General de Aviación Civil, como autoridad aeronáutica encargada de la renovación de títulos, licencias y habilitaciones, a que haga cumplir dicho requisito a los pilotos que ejercen la profesión.

La Ley 2/1974 de Colegios Profesionales reconoce su capacidad para regular el ejercicio de la profesión, pero no la capacidad ejecutiva de dichas instituciones, por lo que hasta ahora debían recurrir a decisiones judiciales para solucionar los casos de incumplimiento de la norma por parte de aquellos profesionales que ejercían sin estar colegiados.

Sin embargo, la sentencia del Supremo reconoce claramente la potestad ejecutiva de los Colegios para requerir a la Administración con atribuciones en su sector que haga cumplir los requisitos establecidos para el ejercicio de la profesión, como es el de la colegiación obligatoria.

**[Noticia 1](#) | [< Retorno](#) | [Noticia 3](#) | [Noticia 4](#) | [Noticia 5](#) | [Noticia 6](#) | [Noticia 7](#)**

La reproducción total o parcial de las informaciones u opiniones contenidas en este medio queda prohibida salvo que se cite la fuente de procedencia de los mismos. La reproducción de las imágenes está supeditada a la autorización escrita por parte del editor del presente medio.